



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la medida M19.4 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. "Apoyo para los costes de funcionamiento y animación" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020.*

En relación con las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la medida M19.4 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Apoyo para los costes de funcionamiento y animación" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan lo siguientes.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDR-POO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la submedida M19.4, "Apoyo para los costes de funcionamiento y animación" de acuerdo con lo previsto por los artículos 35.1 y 35.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

*Segundo.*—Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se seleccionan las estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local para el período 2014-2020.

- Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa. CIF G-74028234
- Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos. CIF G-33338559
- Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP). CIF G- 33884495
- Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón. CIF G-74018045
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra. CIF G-74017476
- Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón. CIF G-74021031
- Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos. CIF G-74020900
- Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias. CIF G-74378670
- Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo. CIF G-33476052
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias. CIF G-52523479
- Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía. CIF G-74020603

*Tercero.*—Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar las estrategias Leader para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

*Cuarto.*—Los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, recogen en su base undécima punto 3 que los criterios de subvencionabilidad de los gastos de funcionamiento y animación se determinarán en las bases reguladoras que establezca la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Estas ayudas adoptan la modalidad de subvención directa y sufragaran dos tipos de costes: por una parte, los de funcionamiento vinculados a la gestión de la puesta en práctica de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) y a su seguimiento; por otra, los de animación de la EDLP, relativos a facilitar el intercambio entre las partes interesadas, suministrar información y apoyar a los beneficiarios potenciales de la misma.

#### Fundamentos de derecho

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (n.º CCI 2014Es06RDRP003)
- El Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

## Considerando

*Primero.*—El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la concesión de forma directa de aquellas subvenciones en que se acrediten razones, debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. El artículo 6 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero prevé que, cuando no sea posible promover la concurrencia pública, será necesario acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando la concesión de la subvención, al que se incorporará necesariamente informe acreditativo de tales extremos emitido por el centro gestor correspondiente.

*Segundo.*—Los grupos de acción local seleccionados, son las únicas entidades que figuran como beneficiarios en la submedida M19.4 "Ayuda a los gastos de funcionamiento y animación" del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias, para el período 2014-2020, y en tal sentido se sitúa su incorporación a la ejecución de la iniciativa Leader en el marco del correspondiente convenio de colaboración, por lo que se infiere que no ha lugar a concurrencia pública en la ejecución de la subvenciones relacionadas con la referida submedida M19.4. Por otra parte, en la propuesta que se realiza no se excluye a ninguno de los grupos beneficiarios.

*Tercero.*—Las subvenciones derivadas de la aplicación de las presentes bases reguladoras están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

*Cuarto.*—Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos

## SE RESUELVE

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras relativas a las ayudas recogidas en la Medida M19.4 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Apoyo para los costes de funcionamiento y animación", de los Grupos de Acción Local para la puesta en práctica de la EDLP, que figuran en el anexo I.

*Segundo.*—Que se ordene la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

En Oviedo, a 2 de junio de 2016.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, M.<sup>a</sup> Jesús Álvarez González.—Cód. 2016-06112.

## Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES LEADER PARA APOYO DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACION (SUBMEDIDA M19.4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020)

*Primera.—Objeto.*

Las presentes bases reguladoras tienen como objetivo regular las subvenciones a los costes de funcionamiento y animación que pueda percibir cada grupo de acción local (en adelante, Grupo) para la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP) en cuya gestión participe, en el Principado de Asturias en el período 2014-2020, y de acuerdo con el contenido del convenio de colaboración rubricado al efecto. Estas bases reguladoras se aprueban de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, Feader) y con el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (en adelante, PDR).

*Segunda.—Objetivos de las subvenciones*

El objetivo de la ayuda es la aplicación de la submedida M19.4 del PDR "Apoyo para los costes de funcionamiento y animación" de los grupos de acción local, regulada en el artículo 35.1 el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

La ayuda adopta la modalidad de subvención, e incluye, por una parte los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de cada EDLP, consistentes en costes de funcionamiento, de personal de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia, y por otra parte, los costes de animación de la EDLP, con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

*Tercera.—Marco normativo.*

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por la siguiente normativa:



a) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/94 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader); y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

b) La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000.

c) El Convenio de colaboración suscrito entre el Grupo y el Principado de Asturias para el desarrollo de la EDLP

#### Cuarta.—Beneficiarios y requisitos de los mismos.

Los beneficiarios de estas subvenciones son los Grupos de Acción Local que hayan rubricado el correspondiente convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de su EDLP.

Requisitos que han de cumplir:

- El Grupo deberá dedicar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente a los costes de funcionamiento y animación de la EDLP.
- El Grupo deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.
- El Grupo deberá disponer de una cuenta corriente única y exclusiva para los gastos del período 2014-2020.
- El Grupo deberá cumplir con la normativa de contratos del sector público.

Los Grupos perderán su condición de beneficiario si incurren en algunas de las causas prohibición que le sean de aplicación de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones. En particular, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto las relacionadas con la Hacienda del Estado como con las vinculadas a la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como las obligaciones frente a la Seguridad Social.

#### Quinta.—Condiciones Generales

La fecha inicial de elegibilidad de los gastos es el 6 de abril de 2015, fecha de la Resolución de la Consejería de Agro-ganadería y Recursos Autóctonos, en la que se seleccionaba a los Grupos.

##### 1. Gastos Subvencionables

- Gastos de bienes y servicios: alquiler de locales, vehículos y otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad de los grupos (incluido renting), suministros (agua, luz, gas, combustibles, teléfono y comunicaciones, incluido el dominio y el alojamiento en la web y su mantenimiento u otros similares), correos y mensajería, mantenimiento de espacios (incluida la limpieza), material informático (como memoria o disco duro externos), material fungible de oficina y gastos diversos de publicidad, incluido los gastos de promoción y desarrollo (como carteles, folletos, placas, etc...). Gastos de reparación y conservación
- Gastos de personal: Salarios y seguridad social a cargo del empleador. En el caso de los salarios, incluyendo estos en su caso la antigüedad y demás conceptos retributivos los salarios no podrán superar las retribuciones vigentes en cada momento para los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias según la tabla siguiente (en todos los casos, en el supuesto de dedicación exclusiva y jornada completa):

Puesto	Correspondencia con grupos, niveles de complemento de destino, y tipo de complemento específico propios del funcionamiento del Principado de Asturias
Gerente	Grupo A1 Nivel 26, Complemento Específico C
Técnico	Grupo A1, Nivel 22, Complemento Específico C
Personal administrativo	Grupo C, Nivel 16, Complemento Específico B

Aplicándose igualmente la misma correspondencia respecto de otros conceptos tales como las dietas e indemnizaciones por desplazamiento en razón del servicio, con independencia del carácter con que se abonen.



A estos efectos se entenderá por dedicación exclusiva el ejercicio profesional del trabajador únicamente para el Grupo en el que trabaja, por lo que otras actividades profesionales serán incompatibles, con las excepciones que se señalan en el anexo V.

En caso de dedicación parcial, las retribuciones establecidas se reducirán de manera proporcional al tiempo dedicado.

Para que los gastos de personal sean elegibles su contratación deberá regirse por los principios de igualdad, mérito y capacidad, y así quedar acreditado.

- Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, vinculados a la ejecución del programa Leader: solo serán subvencionables para las personas del equipo técnico con vínculo contractual con el Grupo, incluido el personal en prácticas y los becarios dedicados a tareas de la EDLP y para los miembros del órgano ejecutivo.
- Gastos de formación del personal: Estarán siempre referidos al personal implicado en los costes de funcionamiento y animación del Grupo destinado a desarrollar la EDLP, siempre que los cursos traten sobre materias relacionadas con la gestión Leader, y estar incluidos en un plan anual de formación aprobado por el grupo.
- Costes financieros.
- Aportaciones del Grupo al funcionamiento de la Red Asturiana de Desarrollo Rural.
- Costes de servicios externos: se incluyen aquí costes como el de almacenamiento en la "nube" (copias de seguridad), protección de datos, registros oficiales y mercantiles, servicios de seguridad y prevención de riesgos laborales y salud laboral (incluidos los reconocimientos médicos obligatorios), seguridad de oficina y el coste de los seguros obligatorios.
- Gastos en asistencias técnicas y asesorías externas de carácter técnico (incluido el seguimiento y la evaluación de la estrategia), laboral, fiscal, contable, jurídico, y/o de auditoría del Grupo: En el caso de que por los Grupos se demanden servicios técnicos similares o análogos, que conlleven gastos profesionales, éstos preferentemente deberán licitarse de forma conjunta para todos los Grupos implicados.
- Gastos en equipamiento y mobiliario de oficina: Se incluye también el equipamiento informático).
- Tasas e impuestos ligados a la gestión de la EDLP.
- Gastos en intangibles: Se incluyen también gastos como antivirus o aplicaciones informáticas.
- El IVA no recuperable.

Todos los gastos enumerados en el apartado anterior deberán ser realizados en el territorio vinculado a la EDLP, si bien excepcionalmente se podrán subvencionar gastos fuera de dicho territorio, tales como la asistencia a reuniones de trabajo, actividades de promoción de la estrategia o similares.

Para acreditar la Moderación de costes, para los que no exista un baremo de costes máximos, y siempre que los gastos superen a 500 euros, se requiere la presentación de tres presupuestos que serán analizados por el personal técnico responsable de controlar los expedientes para los gastos.

## 2. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del programa LEADER.
- Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión del Grupo y retribuciones de sus cargos.
- Pagos en metálico que superen los 2.000 € por expediente anual. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.
- El IVA recuperable, y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- La compra de terrenos, de inmuebles y de equipos de segunda mano.
- La compra de vehículos.
- Gastos de personal ajeno al Grupo.
- Gastos por asesoría financiera.
- Cualquier gasto de los Grupos relacionado con la ejecución de proyectos de cooperación entre Grupos.

## 3. Incompatibilidad de subvenciones

Esta subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier otro fondo comunitario, excepto en el caso de la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación del FEMP, de acuerdo con lo que específicamente figure en relación con esta cuestión en el convenio de colaboración suscrito entre el Grupo y el Principado de Asturias.



*Sexta.—Clase y cuantía de las subvenciones.*

1. Los gastos de funcionamiento y animación del los Grupos, considerados como elegibles y debidamente justificados, podrán ser subvencionados hasta el 100%, dentro de los límites fijados en el convenio de colaboración suscrito por el Grupo con el Principado de Asturias.
2. El importe máximo para los gastos de explotación y animación no superará el 25% del coste total de la EDLP que figura en el correspondiente convenio de colaboración suscrito por el Grupo con el Principado de Asturias.
3. Los gastos justificados que superen la dotación máxima establecida anualmente en el referido convenio de colaboración lo serán por cuenta del propio Grupo.

*Séptima.—Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se realizará mediante subvención directa, en los términos y con el alcance señalado en el convenio de colaboración, y de acuerdo con el compromiso de crédito explicitado en el mismo.

*Octava.—Procedimiento de justificación y de pago.*

Los Grupos formularán las solicitudes de pago según el modelo que se recoge en el Anexo II y adjuntarán una cuenta justificativa según modelo contemplado en el anexo III.

La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario) forma e importe del pago, así como n.º de asiento contable y cuenta contable. En caso de que parte de un gasto se haya imputado a otras líneas de subvención, deberá indicarse el porcentaje imputado a cada línea.
- Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas y/o documentos acreditativos del gasto efectuado.
- Los justificantes de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el receptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.
- Los pagos realizados deberán estar fechados dentro del período subvencionable que corresponda. Los pagos del cuarto trimestre de año, que se han de pagar en el siguiente año, fuera de la anualidad, se asignarán a la anualidad donde se realice el pago.
- Nóminas del personal dependiente del Grupo.
- Resumen de las dietas y desplazamientos del período correspondiente, donde se especifique fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y cargo que ocupa en el Grupo, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros. Acompañado de los correspondientes documentos acreditativos de la necesidad del desplazamiento, tales como la convocatoria de una reunión o el programa de la actividad justificada.
- Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el Grupo en el período de justificación.
- Las justificaciones de gasto se efectuarán de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. A estos efectos, el resumen de dietas y desplazamientos tendrá la consideración de documento contable de valor probatorio equivalente, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar las facturas originales de aquellos conceptos incluidos en el certificado en los que sea posible. La justificación de la subvención se podrá realizar según un sistema de costes simplificados de tipo fijo basado en el Art. 67.1.d) del Reglamento UE n.º 1303/2013 que viene recogido en el anexo IV.
- En el caso de que un Grupo contrate algún servicio externo o adquiera un bien, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previas a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Excepciones:
  - Que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Esta circunstancia deberá probarse de manera expresa, documentada y detallada por parte del Grupo, siendo la demostración fehaciente una condición necesaria para que el gasto pueda ser admitido.
  - Que el importe del gasto subvencionable no supere la cuantía de 1.000 euros por proveedor y año.
  - En los caso de contratos de suministros o servicios preexistentes (alquileres, seguros, gas, combustible, luz y teléfono...).

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria técnica la razón de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- Los justificantes presentados deberán estar sellados por el Grupo indicando las subvenciones para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta y el porcentaje que resulta afectada por cada subvención.

La solicitud de pago de la subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no ser deudor de la hacienda del Principado de Asturias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento, debiendo entonces aportar dichos certificados.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

Junto con la solicitud de subvención, los peticionarios deberán presentar los siguientes documentos:

1. Con carácter general:
  - a) Memoria descriptiva donde se detalle la justificación de la moderación de gasto realizada, incluyendo presupuestos y facturas proforma en los casos que proceda.
  - b) Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
  - c) Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.
  - d) Documentación relativa al cumplimiento de la normativa de contratación.
  - e) La cuenta justificativa según el anexo III
2. En el caso de la primera solicitud y/o cuando existan cambios:
  - a) Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
  - b) Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo.
  - c) Fotocopia compulsada de los contratos laborales vigentes del personal dependiente del Grupo, debidamente formalizados, así como documentación que acredite el sistema de selección efectuado en su día para contratarlos.
  - d) Fotocopia compulsada del NIF de todo el personal contratado por el Grupo.
  - e) Fotocopia compulsada de la titulación académica de todo el personal contratado por el Grupo.
  - f) Relación detallada de los trabajadores, el cargo que ocupan, el horario y las horas semanales dedicadas por cada persona que trabaja en el Grupo y detalle del sueldo (sueldo base bruto, IRPF y Seguridad Social), acompañado de los documentos acreditativos.
  - g) Fotocopia compulsada de los contratos de arrendamiento, liquidados y registrados.
  - h) Fotocopia compulsada de los contratos de mantenimiento.

El Servicio de Programación y Diversificación Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación realizará controles cruzados con el fin de evitar la sobre financiación. A tal efecto podrá solicitar los documentos y los informes que considere necesarios, así como la subsanación de deficiencias.

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos que incluirán los específicos de la contratación pública. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará: a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión). b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

El pago se podrá realizar de forma anticipada según lo contemplado en el convenio de colaboración y según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, en los términos, supuestos y condiciones establecidos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016, los grupos están exonerados de la presentación de garantías.

La solicitud de anticipo se realizará siguiendo el modelo del anexo VI.





## Novena.—*Tramitación y subsanación de defectos.*

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Programación y Diversificación Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida; si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al petionario para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, será archivada sin más trámite.

El órgano instructor podrá recabar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

## Décima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios quedaran obligados a:

1. Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que sean de aplicación a estas subvenciones.
2. Facilitar a la administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
3. Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. A mantener la titularidad y un correcto estado de conservación, de los bienes objeto de subvención, durante el período de cinco años contado a partir de la fecha siguiente a la de pago final de la subvención
5. Los Grupos deberán llevar dentro de su contabilidad, un sistema de identificación específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.
6. Conservar los originales de todos los documentos aportados ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la unión europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
7. Cumplir con la Estrategia de Información y Publicidad del Programa de Desarrollo Rural del Principado De Asturias y con lo establecido en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la subvención al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Grupo deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, en proporción a la totalidad de los patrocinios recibidos. Igualmente deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la administración del estado a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa europea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en estas Bases en su anexo V de reducciones y exclusiones.

## Undécima.—*Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos.*

1. El incumplimiento por el Grupo de cualquiera de los requisitos, condiciones o compromisos establecidos en el convenio o en estas bases reguladoras podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar. estas consecuencias serán ponderadas en función de la magnitud del incumplimiento de acuerdo a lo señalado en el siguiente apartado y desarrollado en el anexo v de estas Bases, en desarrollo del artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014.
2. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se atenderá a lo dispuesto en la base duodécima relativa a revocación y reintegro, y régimen de sanciones.

## Duodécima.—*Revocación y reintegro, y régimen de sanciones.*

1. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en casos de incumplimiento, procederá a la revocación de la subvención y en su caso al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



2. Lo señalado en el apartado precedente deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones administrativas, que correspondan en los supuestos y porcentajes señalados en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la subvención al desarrollo rural y a la condicionalidad.
3. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, o persona en quien delegue, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario. En su caso, la cuantía correspondiente a la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) será incluida de nuevo en el cuadro financiero de la Medida M19 Leader del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020 cofinanciado por el Feader, con el fin de financiar otros proyectos.
5. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

Decimotercera.—*Inspección, control y evaluación.*

1. Los Grupos quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control de Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
2. La Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación podrá, en cualquier momento, proceder a la revisión y control sobre la gestión de los Grupos y a solicitar la información que considere adecuada, así como la que requieran los órganos de control de otras Administraciones competentes.
3. La Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación podrá, en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones de los Grupos con el fin de comprobar que se cumple el destino de las subvenciones, así como los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.





### Anexo II Solicitud de pago

<b>PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020.</b> <b>APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL LEADER</b> <b>MEDIDA 19.4 AYUDA A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN</b> 	<b>Anexo II</b> <b>SOLICITUD DE PAGO</b>	<b>REGISTRO DE ENTRADA:</b>
	<b>G.A.L.:</b> .....	<b>Nº EXPEDIENTE:</b> .....
<b>N.I.F.:</b> .....		

CERTIFICACIÓN Nº:	TIPO: <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> Final
-------------------	---

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: .....

<b>BENEFICIARIO</b>	NIF:	Grupo de Acción Local:
	Con domicilio en ..... (calle o plaza y número o lugar) ..... (localidad) ..... Código Postal ..... Teléfono: .....E-mail: ..... (Municipio) (Provincia)	

<b>REPRESENTANTE</b>	NIF	1 <sup>er</sup> Apellido
	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre
Con domicilio en ..... (calle o plaza y número o lugar) ..... (localidad) ..... Código Postal ..... Teléfono: .....E-mail: ..... (Municipio) (Provincia)		

El/la firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que, en relación con la ayuda a los gastos de funcionamiento y animación (Medida 19.4) que tiene aprobada en el expediente que figura en el encabezamiento:  
(marcar con una X y completar según proceda)

**PRIMERO:**

- No se ha realizado ninguna certificación parcial de la ayuda:
- Sí se han realizado certificaciones parciales de la ayuda:

Nº de certificaciones	Inversión certificada (€)	Ayuda cobrada (€)

**SEGUNDO:** Adjunta a la presente solicitud la cuenta justificativa de la certificación del gasto aprobado, correspondiente a la anualidad ....., por importe de ..... €, y que contienen los documentos que se relacionan a continuación (marcar con una x lo que proceda y completar):



**CON CARÁCTER GENERAL:**

- Memoria descriptiva donde se detalle la justificación de la moderación de gasto realizada, incluyendo presupuestos y facturas proforma en los casos que proceda.
- Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Declaración de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para obtener una ayuda.
- Documentación relativa al cumplimiento de la normativa de contratación.
- La cuenta justificativa según el anexo III

**EN EL CASO DE LA PRIMERA SOLICITUD Y/O CUANDO EXISTAN CAMBIOS:**

- Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- Ficha de acreedores con los datos bancarios del grupo.
- Fotocopia compulsada de los contratos laborales vigentes del personal dependiente del GAL, debidamente formalizados, así como documentación que acredite el sistema de selección efectuado en su día para contratarlos.
- Fotocopia compulsada del NIF de todo el personal contratado por el GAL.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica de todo el personal contratado por el GAL.
- Relación detallada de los trabajadores, el cargo que ocupan, el horario y las horas semanales dedicadas por cada persona que trabaja en el GAL y detalle del sueldo (sueldo base bruto, IRPF y Seguridad Social), acompañado de los documentos acreditativos.
- Fotocopia compulsada de los contratos de arrendamiento, liquidados y registrados.
- Fotocopia compulsada de los contratos de mantenimiento.
- Otros documentos (especificar): .....

**DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE PAGO:**

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad.
- Facturas y/o documentos acreditativos del gasto efectuado.
- Justificantes sellados de pago de los gastos y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- Nóminas del personal y seguros sociales.
- Resumen y justificantes de las dietas y desplazamientos del periodo correspondiente.
- Extracto de la cuenta bancaria acreditada por el Grupo.
- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando proceda.

**TERCERO:** Información gastos del personal:

NOMBRE Y APELLIDOS	Antigüedad	PUESTO	SALARIO BRUTO ANUAL (1)	S.SOCIAL CARGO EMPRESA (2)	TOTAL (1)+(2)

**CUARTO:** En los tres últimos años fiscales, incluido el presente:

- NO ha solicitado ni obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública.
- SÍ ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas:



ORGANISMO GESTOR	CONVOCATORIA	ESTADO ACTUAL	FECHA	IMPORTE
		SOLICITADA		
		APROBADA		
		COBRADA		

En virtud de todo lo cual,

SOLICITA:

La certificación de una inversión subvencionada por importe de ..... euros y el cobro de la ayuda LEADER aprobada correspondiente al año ....., por importe de .....€.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma y sello.)

Fdo: .....

N.I.F. ....

Sr./a PRESIDENTE/A DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL .....